Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº.00277 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 0 8 /60 2023

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 08 de agosto de 2023, anotado al reverso del Informe N° 603-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, del 08 de agosto de 2023, la Resolución Gerencial Regional N° 000251-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en el que señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o apublicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la superior material que lo servicio pricene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocaca, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA¹, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante el Informe N° 603-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, del 08 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Servicios Productivos, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que existe un error material involuntario en la Resolución Gerencial Regional N° 000251-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, puesto que se ha consignado en su artículo segundo: "DISPONER que la ejecución de la act vidac denominada "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CAUCE DEL

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12° edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°. 000277 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 0 8 /47 2023

DREN CORRENTOSO, EN LOS SECTORES CRISTALES, URCOS, MALVAL, SAN FRANCISCO, REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", se ejecutara por la modalidad de Administración Directa", debiendo decir: "DISPONER que la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CAUCE DEL DREN CORRENTOSO, EN LOS SECTORES CRISTALES, URCOS, MALVAL, SAN FRANCISCO, REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N° 2596264, se ejecutara por la modalidad de Contrata; por un monto de S/. 960,336.97 (Novecientos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 97/100 Soles), según siguiente detalle:

Costo Directo		709,428.75
UTILIDAD (5.00%)		35,471.44
GASTOS GENERALES (6.00%)		42,565.73
SUB TOTAL		787,465.92
1.G.V (18.00%)		141,743.87
VALOR REFERENCIAL		929,209.79
EXPEDIENTE TECNICO		18,728.92
SUPERVISION	1 550543%	11,000.00
LIQUIDACION	C 197097%	1,398.26
TOTAL PRESUPUESTO		960,336.97

Que, mediante proveído s/n, de fecha 08 de agosto de 2023, anotado al reverso del Informe N° 603-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, del 08 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, dispone se proyecte acto resolutivo rectificando el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000251-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, conforme a lo indicado por el Sub Gerente de Servicios Productivos.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de de de de la Sub Gerencia de de de la Sub Gerencia de la Sub Gerencia de la Sub Gerencia de de la Sub Gerencia de de la Sub Gerencia de la Sub Gerenci

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO.</u> – RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000251-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, en el siguiente sentido:

DICE:

"ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución de la actividad denominada "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CAUCE DEL DREN CORRENTOSO, EN LOS SECTORES CRISTALES, URCOS, MALVAL, SAN FRANCISCO, REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", se ejecutara por la modalidad de Administración Directa".



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°. 000277 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 0 8 AGO 2023

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CAUCE DEL DREN CORRENTOSO, EN LOS SECTORES CRISTALES, URCOS, MALVAL, SAN FRANCISCO, REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N° 2596264, se ejecutara por la modalidad de Contrata; por un monto de S/ 960,336.97 (Novecientos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 97/100 Soles), según siguiente detalle:

Costo Directo	
	709,428.75
UTILIDAD (5 00%)	35,471.44
GASTOS GENERALES (6.00%)	42,565.73
SUB TOTAL	787,465.92
J G.V (18 00%)	141,743.87
VALOR REFERENCIAL	929,209.79
EXPEDIENTE TECNICO	18,728,92
SUPERVISION 1 550543%	11,000.00
LIQUIDACION 0.197097%	1,398.26
TOTAL PRESUPUESTO	960,336.97



ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución Gerencial Regional N° 000251-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios roductivos y a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL/DE TUMBES

Ing. Adolfo Edwin Garcia Ortiz GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO